



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-112386325- -APN-DR#CNDC

VISTO el Expediente N° EX-2022-112386325- -APN-DR#CNDC, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ello, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 7 a 17, y 80 de dicha ley.

Que el día 21 de octubre de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recibió la notificación de la operación de concentración económica que consiste en la adquisición del control exclusivo de la firma EXTERRAN CORPORATION y en consecuencia indirectamente sobre la firma EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. por parte de la firma ENERFLEX LTD.

Que dicha transacción se llevó a cabo en virtud de un Contrato y Plan de Fusión suscripto en fecha 24 de enero de 2022 entre las firmas ENERFLEX LTD., ENERFLEX US HOLDINGS INC., una subsidiaria de propiedad exclusiva de ENERFLEX LTD. y EXTERRAN CORPORATION.

Que el cierre de la operación tuvo lugar el 13 de octubre de 2022, por lo que la notificación fue realizada en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 9 y 84 de la Ley N° 27.442.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 7, inciso c), de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a CIEN MILLONES (100.000.000) de Unidades Móviles, monto que, a partir del

dictado de la Resolución N° 151 de fecha 18 de febrero de 2021 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, equivale a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 5.529.000.000), lo cual se encuentra por encima del umbral establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442, y la transacción no resulta alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, según lo dictaminado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 8° de la Ley N° 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar en un perjuicio al interés económico general.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Dictamen de fecha 8 de mayo de 2024 correspondiente a la “CONC. 1873”, en el cual recomendó a la Secretaría de Industria y Comercio: autorizar la operación notificada, la cual consiste en la adquisición del control exclusivo de EXTERRAN CORPORATION y en consecuencia indirectamente sobre EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. por parte de ENERFLEX LTD., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso a), de la Ley N° 27.442.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 27.442, en los Decretos Nros. 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y su modificatorio y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación notificada, la cual consiste en la adquisición del control exclusivo de la firma EXTERRAN CORPORATION y en consecuencia indirectamente sobre la firma EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. por parte de la firma ENERFLEX LTD., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso a) de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.



AL SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo expediente EX-2022-112386325- -APN-DR#CNDC caratulado: *“ENERFLEX LTD S/NOTIFICACION ART. 9 DE LA LEY 27.442”*.

I DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. La operación de concentración económica consiste en la adquisición del control exclusivo de EXTERRAN CORPORATION (“EXTERRAN”) y en consecuencia indirectamente sobre EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. (“EXTERRAN ARGENTINA”) por parte de ENERFLEX LTD. (“ENERFLEX”).
2. Dicha transacción se llevó a cabo en virtud de un Contrato y Plan de Fusión suscrito en fecha 24 de enero de 2022 entre ENERFLEX, ENERFLEX US HOLDINGS INC. (“ENERFLEX US”), una subsidiaria de propiedad exclusiva de ENERFLEX, y EXTERRAN.
3. El perfeccionamiento de la transacción tuvo lugar el 13 de octubre de 2022.
4. ENERFLEX es una sociedad constituida bajo las leyes de Canadá que cotiza en Bolsa de Toronto y desde el cierre de la operación en la Bolsa de Nueva York. Su actividad principal es elaborar, diseñar, confeccionar, y ofrecer soluciones de infraestructura eléctrica para la industria de petróleo y gas, incluyendo el suministro de equipos, instalaciones llave en mano, alquiler de equipos y servicios de soporte post-venta. Los accionistas de ENERFLEX que poseen una participación igual o superior al 5% de su capital social son: i) LETKO, BROUSSEAU & ASSOCIATES INC. (9,96%); ii) FIDELITY INVESTMENTS LIMITED (8,93%); iii) T. ROWE PRICE ASSOCIATES, INC. (8,28%); iv) CANOE FINANCIAL LP (7,60%); v) 1832 ASSET MANAGEMENT LP (5,46%).
5. ENERFLEX SERVICES ARGENTINA S.R.L. (“ENERFLEX ARGENTINA”) es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina cuya actividad principal es suministrar equipos de compresión de gas natural, de procesamiento de petróleo y gas, y de generación de energía eléctrica (y soluciones integradas llave en mano para instalar esos equipos), así como servicios de soluciones por contrato y Servicios de soporte post venta a empresas de petróleo y gas en Argentina. ENERFLEX LTD. posee el 93% del capital social de ENERFLEX ARGENTINA mientras que ENERFLEX COMPRESSION SERVICES LTD. posee el 7% restante. EXTERRAN es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, que ofrece soluciones para las industrias de petróleo y gas, agua y generación de energía. Con anterioridad a la presente transacción, EXTERRAN cotizaba sus acciones en la Bolsa de New York. Los accionistas que poseían una participación igual o superior al 5% de su capital social al 30 de junio de 2022 eran los siguientes: i) CHAI TRUST CO LLC (24,49%); ii) DIMENSIONAL FUND ADVISORS LP (5,14%).
6. EXTERRAN ARGENTINA es una sociedad constituida en República Argentina que presta servicios de soluciones por contrato y servicios de soporte post venta para empresas de

petróleo y gas en Argentina. Previo a la presente operación UNIVERSAL COMPRESSION INTERNATIONAL HOLDINGS B.V. poseía el 95% de su capital social y UCO COMPRESSION HOLDING, L.L.C. poseía el 5% restante. Ambas sociedades controladas indirectamente por EXTERRAN.

II ENCUADRAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

7. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 7, inc. (c), de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a cien millones (100.000.000) de unidades móviles —monto que, a partir del dictado de la Resolución SCI 151/2021, equivale a PESOS CINCO MIL MILLONES quinientos veintinueve mil (\$5.529.000.000)—, lo cual se encuentra por encima del umbral establecido en el artículo 9 de la Ley 27.442, y la transacción no resulta alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.
8. El 21 de octubre de 2021 ENERFLEX notificó la operación de concentración económica mediante la presentación del Formulario F1 correspondiente.
9. El 3 de noviembre de 2021 y —tras analizar las presentaciones efectuadas—, esta CNDC consideró que la información presentada se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1. En consecuencia, se les hizo saber a las Partes que el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley 27.442 no comenzaría a correr hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado. Dicho proveído fue notificado en la misma fecha.
10. Finalmente, el 5 de abril de 2024 luego de varias presentaciones parciales las Partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y comenzando el cómputo del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley 27.442 a partir del día hábil posterior al enunciado.

III EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

III.1. Naturaleza de la Operación

11. Tal como fuera previamente expuesto la operación es de carácter global y en Argentina sus efectos se limitan a la toma de control indirecta por parte de ENERFLEX sobre EXTERRAN ARGENTINA.
12. A continuación, se presentan cada una de las empresas involucradas en la operación con la descripción de las actividades realizadas en el país.

Tabla 1 | Actividades de las empresas afectadas en Argentina

Empresa	Actividad
<i>Grupo comprador</i>	
ENERFLEX SERVICES INC (EE.UU)	Exporta hacia su subsidiaria ENERFLEX ARGENTINA equipos para la compresión de gas, procesamiento de petróleo y gas, y de generación de energía eléctrica.

<p>ENERFLEX SERVICES ARGENTINA S.R.L.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Servicios de operación y apoyo a la industria de petróleo y gas, vinculados con equipamiento para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compresión de gas ▪ Producción y procesamiento de gas natural ▪ Producción y procesamiento de petróleo crudo. ▪ Generación de energía eléctrica 2) Comercialización (importación) equipos para la compresión de gas, procesamiento de petróleo y gas, y de generación de energía eléctrica. 3) Servicio de postventa a equipos de terceros (compresión de gas)
Empresa objeto	
<p>EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Servicios de operación y apoyo a la industria de petróleo y gas, vinculados con equipamientos para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compresión de gas natural ▪ Producción y procesamiento de gas natural ▪ Producción y procesamiento de petróleo crudo. ▪ Generación de energía eléctrica ▪ Tratamiento del agua 2) Servicio postventa a equipos de terceros (compresión de gas)

Fuente: CNDC en base a datos aportados por las partes en el marco del presente expediente.

13. En virtud de las actividades descriptas, se verifica que tanto ENERFLEX ARGENTINA como EXTERRAN ARGENTINA, ofrecen servicios de operación y apoyo (“O&A”) y de postventa (“SPV”) a empresas de la industria de petróleo y gas relacionadas a la etapa de producción *upstream* y *midstream*.
14. Asimismo, ENERFLEX ARGENTINA suministra a empresas petroleras equipos para la compresión de gas natural, procesamiento de petróleo y gas, y para la generación de energía eléctrica. Es decir, las empresas petroleras cuentan con la posibilidad de contratar servicios de “O&A” a terceros (lo que incluye la gestión de equipos propiedad de las proveedoras del servicio), o adquirir los equipos por separado y realizar ellos mismos la operación. Los equipos comercializados por ENERFLEX ARGENTINA no se fabrican ni se desarrollan en la Argentina, sino que son exportados hacia Argentina desde la sucursal de ENERFLEX en Houston, Texas (EE. UU)¹.
15. En este sentido, cabe mencionar que la comercialización de estos productos no origina relaciones verticales, toda vez que los clientes de ENERFLEX ARGENTINA son productores de gas natural y empresas *midstream*, y que los servicios de “O&A” son realizados con equipos propios y no de propiedad de sus clientes.

¹ Para mayor detalle, los equipos que comercializó ENERFLEX en el 2021 son sistemas de deshidratación de gas, estabilizadores de condensado, instalación de producción temprana, sistemas de compresión de gas y unidades de recuperación de vapor.

16. Asimismo, si bien la presente operación podría reforzar la integración vertical (preexistente) entre la comercialización de equipos y servicios de SPV (de equipos de propiedad de empresas petroleras), los efectos verticales son muy poco significativos como para profundizar los mismos en el presente dictamen².
17. Por lo tanto, la operación notificada presenta relaciones esencialmente de naturaleza horizontal en los servicios de “O&A” y “SPV” a la industria de petróleo y gas.

III.2. Definición de mercados relevantes

III.2.1. Mercado relevante de producto

III.2.1.1. Servicios de “O&A”

18. Como se mencionó previamente, tanto ENERFLEX ARGENTINA como EXTERRAN ARGENTINA ofrecen en Argentina servicios petroleros de O&A, denominados por las notificantes como “*soluciones por contrato*”. Estos consisten en la operación y mantenimiento de equipos (de propiedad del prestador del servicio) y de la infraestructura para diversos servicios petroleros.
19. Los servicios involucrados se enmarcan en el sector “*oil field services*” o servicios en campo. En antecedentes de esta CNDC (Conc. 1478³), se afirmó que “*las empresas de la industria de equipamiento y servicios para yacimientos petrolíferos (OFS por sus siglas en inglés) brindan servicios a las empresas que se dedican a la exploración y producción de petróleo y gas. Los servicios petroleros intervienen en las distintas etapas del proceso de producción*”. Asimismo, este servicio fue clasificado en: “*i) servicios para la etapa de perforación y evaluación, ii) servicios para la etapa de terminación y producción, y iii) servicios para el abandono del pozo*”. Las empresas involucradas en la presente operación declararon desarrollar actividades enmarcadas específicamente en la terminación y producción (punto ii).
20. Según las particularidades operativas y necesidades del cliente, los servicios de “O&A” pueden incluir la elaboración, el diseño, el abastecimiento, la construcción, instalación, puesta en funcionamiento, reparación y desmovilización de equipos necesarios para distintas actividades tales como la compresión de gas natural, el procesamiento de petróleo y gas, la generación de energía eléctrica y el tratamiento del agua.
21. En otras palabras, en el marco de los servicios de “O&A”, las empresas involucradas dan soporte a la producción y procesamiento de recursos petroleros, haciéndose cargo del mantenimiento y reparación de los campos, así como del diseño y la gestión de procedimientos.
22. En particular, el servicio de “O&A” de equipos para la compresión de gas natural consiste en diseñar, elaborar la ingeniería, proporcionar los componentes, ensamblar, construir, instalar, operar y mantener equipos de compresión de gas natural, como parte de los servicios de

² Las empresas notificantes informaron que para el 2021 ENERFLEX tuvo una participación de mercado del 8% considerando las ventas totales en el segmento “sistemas de producción” que incluye la venta de los equipos mencionados. Asimismo, se menciona la existencia de más de una docena de fabricantes locales, de los cuales al menos 4 poseen una participación de mercado superior a la de ENERFLEX en 2021.

³ Dictamen CNDC -IF-2019-68875007-APN-CNDC#MPYT- de fecha 31 de julio de 2019 -EX-2017-13783108-APN-DDYME#MP (CONC. 1478) del registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado “*BAKER HUGHES INCORPORATED Y GENERAL ELECTRIC COMPANY S/ NOTIFICACIÓN ART. 8º LEY 25.156*”.

operaciones por contrato. Los equipos más utilizados en este segmento pueden agruparse considerando que suelen constar de tres elementos principales: un propulsor, una unidad compresora de gas natural y un ventilador de enfriamiento.

23. En tanto, el servicio de “O&A” para la producción y procesamiento de gas natural consiste en diseñar, elaborar la ingeniería, proporcionar los componentes, ensamblar, construir, instalar, operar y mantener equipos especializados como unidades de deshidratación de gas, unidades de refrigeración mecánica, unidades de sistemas de recuperación criogénica, unidades de fraccionamiento, unidades de tamiz molecular, unidades de tratamiento de aminas y estabilizadores de condensado.
24. El servicio de “O&A” de equipos para la producción y el procesamiento de petróleo crudo consiste en diseñar, elaborar la ingeniería, proporcionar los componentes, ensamblar, construir, instalar, operar y mantener equipos de procesamiento y tratamiento de petróleo crudo. El procesamiento y tratamiento de petróleo crudo se realiza con el fin de reducir la volatilidad del mismo y eliminar todos los contaminantes (agua, sal, arena). Los equipos utilizados en este proceso posibilitan la separación de los fluidos de los pozos petrolíferos en productos comercializables y la eliminación de los contaminantes de forma ecológica. Los equipos que suelen usarse incluyen separadores horizontales y verticales, intercambiadores de calor, desalinizadores, bombas de transferencia y tanques de almacenamiento.
25. El servicio de “O&A” de equipos para la generación de energía eléctrica consiste en diseñar, elaborar la ingeniería, proporcionar los componentes, ensamblar, construir, instalar, operar y mantener equipos de generación de energía eléctrica, con el objetivo de generar electricidad a partir de otras fuentes de energía primaria y derivada del gas natural. Los equipos que se suelen utilizarse incluyen las unidades de potencia accionadas por motores alternativo de gas natural.
26. Finalmente, el servicio de “O&A” de equipos para el tratamiento del agua consiste en diseñar, elaborar la ingeniería, proporcionar los componentes, ensamblar, construir, instalar, operar y mantener equipos para tratar el agua. Este proceso implica el tratamiento físico y químico para reutilizar el agua producida por la reinyección de petróleo y gas (asociada a la producción de petróleo crudo y gas natural) de forma segura y de acuerdo a la normativa. Los equipos que se suelen utilizarse incluyen hidrociclones y diversas unidades de tanque de flotación.
27. Como se describió en la Tabla 1, ambas empresas involucradas ofrecen servicios de O&A a equipos en los segmentos de compresión de gas natural, el procesamiento de petróleo y gas y la generación de energía eléctrica, pero sólo EXTERRAN ofrece estos servicios para el tratamiento del agua.
28. De acuerdo a lo declarado por las partes, si bien cada uno de estos segmentos se encuentran separados en función de la naturaleza de la infraestructura que desarrollan, los servicios de operaciones por contrato están caracterizados por su alto grado de sustituibilidad desde el punto de vista de la oferta, de modo que las empresas ofrecen este tipo de servicios a equipos utilizados en distintos segmentos de la industria del petróleo y gas, y pueden brindarse de manera conjunta o separada, en función de la naturaleza de la producción y las necesidades de cada cliente.
29. La contratación de estos servicios suele ocurrir en el marco de licitaciones públicas o privadas, en las que participan tanto empresas locales como extranjeras. En estas instancias los clientes

esperan encontrar la mejor relación precio/servicios, con el objeto de aumentar la presión competitiva⁴. El hecho de que una empresa participe de una licitación conlleva a identificar a la misma como una firma competidora capaz de ejercer una presión competitiva en el mercado, aun cuando su participación efectiva sea nula en el territorio argentino.

30. De acuerdo a información vertida en el expediente, en los últimos 3 años ENERFLEX y EXTERRAN participaron de diversos procesos licitatorios. A continuación, se detalla el número de licitaciones en el que las empresas involucradas participaron, y el número de licitaciones en las que resultaron adjudicatarias del servicio licitado. Dicha información es presentada considerando los servicios de “O&A” por tipo de segmento en el que se especializa la empresa petrolera que llama a licitación.

Tabla 2 | Número de licitaciones en las que participaron como oferentes

Sector	2019		2020		2021	
	ENERFLEX	EXTERRAN	ENERFLEX	EXTERRAN	ENERFLEX	EXTERRAN
Compresión de gas natural	2	1	4	2	3	3
Producción y procesamiento de gas natural	7	0	2	0	7	1
Producción y procesamiento de petróleo crudo	2	0	s/d	s/d	2	0
Procesamiento de energía eléctrica	2	0	2	1	3	1

Fuente: CNDC en base a datos aportados por las partes en el marco del presente expediente.

Tabla 3 | Número de licitaciones en las que resultaron ganadores de la licitación

Sector	2019		2020		2021	
	ENERFLEX	EXTERRAN	ENERFLEX	EXTERRAN	ENERFLEX	EXTERRAN
Compresión de gas natural	1	1	3	1	1	2
Producción y procesamiento de gas natural	1	0	1	0	2	0
Producción y procesamiento de petróleo crudo	0	0	s/d	s/d	1	0
Procesamiento de energía eléctrica	0	0	0	0	0	1

Fuente: CNDC en base a datos aportados por las partes en el marco del presente expediente.

31. Como se observa, la compradora ENERFLEX tuvo una participación más activa que EXTERRAN en los llamados a licitación. Asimismo, y como se visualiza en la Tabla 3,

⁴ En relación a este punto, en la Conc. 1478 se detalló: “En términos del análisis de competencia, los mercados de licitaciones presentan características diferentes a los mercados tradicionales, lo que hace que las participaciones de mercado no siempre sean una información adecuada sobre los niveles de competencia presentes y futuros. En este sentido, puede ser útil establecer la diferencia entre la competencia ex ante y las participaciones ex post, y observar que las participaciones ex post no necesariamente reflejan la intensidad de la competencia en el mercado durante el proceso licitatorio (OECD, 2006)”.

EXTERRAN sólo resultó adjudicataria en servicios de “O&A” a equipos de compresión de gas natural en los años 2019 y 2020, y sólo en 2021 a equipos de procesamiento de energía eléctrica, mientras que ENERFLEX se dedica a prestar servicios de “O&A” a equipos de compresión de gas natural, para el procesamiento de gas natural y de petróleo crudo.

32. Los contratos celebrados entre las empresas y sus clientes son a precio fijo (con cláusulas mensuales/anuales ajustables), y contemplan una duración de mediano plazo que oscilan entre los 12 y 120 meses.
33. En ese sentido, y cómo se detallará en el siguiente apartado, la participación de las empresas involucradas en los mercados involucrados se estimará contemplando las ventas efectivamente realizadas por año calendario. La demanda efectiva de los servicios puede no condecirse con la participación en las licitaciones, toda vez que los contratos celebrados en el marco de dichos procesos contemplan plazos extensos, generalmente de más de un año. Por este motivo, las ventas reales pueden corresponder a periodos en los que las empresas no hayan participado como oferentes o incluso como ganadores de licitaciones.

III.2.1.2. Servicios de SPV

34. El servicio de post venta que proveen tanto ENERFLEX como EXTERRAN comprende el suministro de piezas de repuesto y componentes, el mantenimiento y la reparación, revisión, actualización y otras actividades de soporte a clientes que poseen sus propios equipos para la compresión de gas natural, el procesamiento de petróleo y gas, y la generación de energía eléctrica.
35. De acuerdo a lo declarado por las empresas involucradas, los servicios de soporte post venta se dan a equipos no propios pertenecientes a los clientes que demandan el servicio, pudiendo ser un servicio conexo a las ventas de equipos, y puede brindarse con independencia de la marca (usualmente cuando las marcas son de terceros, se trata de equipos antiguos), aunque se prioriza los equipos de marcas propias. En otras palabras, este servicio se presta mayormente a empresas que poseen equipos vendidos por la propia empresa que ofrece el SPV, aunque ambas empresas involucradas manifestaron estar abiertas a prestar este tipo de servicio a otras empresas del sector que posean sus propios equipos.
36. En este sentido, cabe destacar que esta actividad no está vinculada comercialmente a la provisión de los servicios petroleros de “O&A” descrita anteriormente, ya que aquella contempla la operación de equipos propios, es decir, de las empresas involucradas, y no de equipos propiedad de los clientes.
37. Asimismo, también cabe resaltar que estos clientes cuentan con la posibilidad de internalizar la provisión de SPV mediante la contratación de empleados ajenos a los proveedores de SPV. Entre los factores que tienen en cuenta las empresas/clientes a la hora de contratar un servicio de SPV se encuentran, i) plazos de entrega, (por ejemplo, la disponibilidad de herramientas y personal calificado; ii) costo de entrega; y iii) Calidad del servicio (taller certificado y acuerdos de tecnología con fabricantes de equipos originales).
38. Al igual que los servicios de “O&A”, los servicios post venta (“SPV”) para equipos también puede segmentarse por tipo de área o segmento en el que se especializa el cliente que demanda el servicio, a saber: compresión de gas natural, procesamiento de gas natural, procesamiento de petróleo crudo, generación de energía eléctrica, tratamiento del agua. No obstante, las

empresas involucradas entienden que todos los servicios SPV pertenecen a un único mercado teniendo en cuenta la fuerte sustituibilidad desde el punto de vista de la oferta.

39. En relación a este punto, es importante señalar que las empresas involucradas sólo participaron de licitaciones para el SPV a equipos relacionados al segmento de compresión de gas natural. En estos procesos licitatorios participaron más de 16 empresas.

III.2.2. Mercado relevante geográfico

40. Para la provisión de los servicios O&A como el de SPV es importante la localización de los recursos y la flexibilidad para movilizar los mismos. En este sentido, se considera necesario que la empresa prestadora tenga al menos presencia en el territorio nacional. Por lo tanto, y en línea con los antecedentes de esta CNDC⁵, los efectos de la operación se analizarán a nivel nacional.

III.3. Efectos económicos de la operación

III.3.1. Efectos económicos sobre el mercado de servicios de “O&A”

41. Cabe mencionar que las participaciones consideradas a continuación contemplan las ventas efectivamente realizadas por las empresas involucradas en el marco de los servicios ofrecidos, los cuales son contratados en el marco de licitaciones.
42. Estos procesos de contratación dan señales del nivel de competencia en el mercado bajo estudio, no obstante, la presentación de ofertas no implica la participación real en los mismos. Asimismo, como se mencionó previamente, los contratos celebrados contemplan plazos extensos, generalmente de más de un año, por lo que las ventas reales pueden corresponder a periodos en los que las empresas no hayan participado como oferentes de licitaciones.
43. Considerando los servicios de “O&A” para empresas de la industria de petróleo y gas durante el año 2021, ENERFLEX ARGENTINA y EXTERRAN ARGENTINA tuvieron una participación conjunta 17%⁶ en las ventas totales para dicho año, de los cuales la compradora ENERFLEX ARGENTINA aportó un 3% de participación, mientras que la objeto concentró un 14% del mercado.
44. Resulta importante mencionar a la empresa SECCO como líder en la provisión de servicios de O&A, con un 65% de participación, durante el 2021. Asimismo, post transacción las empresas involucradas continuarán enfrentándose a la competencia de numerosos proveedores de servicios O&A en Argentina, entre los que se incluye AGREKKO, RAKIDUAM, HOERBIGER, GALILEO, CSI COMPRESSCO, y PALMERO, entre otros.
45. Por su parte, a continuación, se exponen las participaciones de las empresas involucradas considerando la segmentación del servicio de O&A., en base a las ventas por año calendario.

⁵ Expediente N.º EX-2018-57157573-APN-DGD#MPYT caratulado “CONC.1662 – PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 9 DE LA LEY 27.442”. Expediente N.º EX-2017-13783108-APN-DDYME#MP, caratulado “BAKER HUGHES INCORPORATED Y GENERAL ELECTRIC COMPANY S/ NOTIFICACIÓN ART. 8º LEY 25.156 (CONC. 1478)”.

⁶ CNDC en base a información proporcionada por las partes, según registros de licitaciones.

Tabla 4 | Participaciones de las empresas involucradas (sobre ventas en valor) en los servicios de O&A, por segmento, período 2019-2021, Argentina.

Segmentos de servicios de O&A	Participaciones					
	2019		2020		2021	
	ENERFLEX	EXTERRAN	ENERFLEX	EXTERRAN	ENERFLEX	EXTERRAN
Compresión de gas natural.	2%	20%	2%	17%	3%	14%
Producción y procesamiento de gas natural.	2%	0%	2%	0%	4%	2%
Producción y procesamiento de petróleo crudo.	2%	0%	4%	0%	4%	0%
Procesamiento de energía eléctrica.	0%	0%	0%	0%	0%	4%
Tratamiento del agua.	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: CNDC en base a información aportada por las partes en el marco de presente expediente, el tamaño de mercado se estima en base licitaciones ⁷.

46. Del cuadro anterior se desprende que ambas empresas solaparon ventas por servicio de O&A específicamente en los segmentos de compresión de gas natural y de producción y procesamiento de gas natural.
47. La participación conjunta en los servicios de O&A a equipos para la compresión de gas muestra una caída en el tiempo, siendo para el 2021 de 17%. Por su parte, la participación conjunta en los servicios O&A a equipos para la producción y procesamiento de gas natural es sensiblemente menor, siendo de 6% para el 2021.
48. Por otro lado, resulta importante mencionar que es un mercado con numerosos competidores. En efecto, durante el periodo 2019-2021 al menos 13 empresas participaron de las licitaciones para servicios de “O&A” para compresión de gas natural, mientras que para el mismo periodo en el segmento de producción y procesamiento de gas natural lo hicieron 6 empresas.
49. Por lo tanto, y teniendo presente los Lineamientos, resulta improbable que se produzcan restricciones a la competencia considerando que las participaciones conjuntas son inferiores al 20% para el último año del período analizado y que el aumento (IHH) es inferior a 150 puntos.

⁷ Las partes estiman la participación de mercado en base a los datos que se preparan al participar en las licitaciones dentro del país. Las partes llevan un registro de resultados (licitaciones ganadas, canceladas, en espera y perdidas)

III.3.2. Efectos económicos sobre el mercado de “SPV”

50. A continuación, se analizarán las participaciones de ENERFLEX ARGENTINA y EXTERRAN ARGENTINA en relación con los servicios SPV a nivel general, y para equipos de compresión de gas natural en particular.
51. Considerando los servicios de SPV para empresas de la industria de petróleo y gas durante el año 2021, ENERFLEX ARGENTINA y EXTERRAN ARGENTINA tuvieron una participación conjunta de 14%⁸ en las ventas totales para dicho año, de los cuales la compradora ENERFLEX ARGENTINA aportó un 3% de participación, mientras que la objeto concentró un 11% del mercado. Asimismo, en el año 2022 - año en la que la presente transacción tuvo lugar- ENERFLEX ARGENTINA Y EXTERRAN ARGENTINA mostraron participaciones del 4% y 8% respectivamente, con participación conjunta del 12%.
52. Por otra parte, a continuación, se muestran las participaciones de las empresas involucradas considerando el segmento de servicio de SPV para compresión de gas natural, en base a las ventas por año calendario.

Tabla 5| Participación de mercado de las empresas involucradas y sus principales competidores (sobre ventas en valor) en el sector SPV para equipos de compresión de gas natural, período 2020-2021, Argentina

SPV (Compresión de gas natural)

Empresa	Participación de Mercado 2019	Participación de Mercado 2020	Participación de Mercado 2021
Enerflex (actuales)	3%	3%	7%
Exterran	15%	14%	15%
Secco	3%	3%	3%
Hoerbiger	14%	13%	17%
Finning	20%	19%	17%
Prodeng	0%	0,5%	0,5%
Petrogas	5,5%	5%	4%
Rakiduum	0%	0%	0%
Manpetrol	5%	6%	7%
Pecom Servicios Energía	6%	6%	4%
PGP Petroaike	1%	1%	2%
Ing Sima	10%	7%	1%
ENSI	3%	4%	4%
Otero	1%	2%	2%

⁸ CNDC en base a información proporcionada por las partes, según registros de licitaciones.

Del Plata	0,5%	1,5%	1,5%
QM	0%	0%	1%
Solar Turbines	5%	4%	4%
Agrekko	4%	4%	4%
Jereh Global	2%	2%	1%
Otros	2%	5%	5%
IHH pre Operación			1028,5
IHH post Operación			1238,50
Δ IHH			210

Fuente: CNDC en base a información aportada por las partes en el marco de presente expediente.

53. Según se observa en la Tabla 5 respecto de las ventas de SPV del año 2021, ENERFLEX y EXTERRAN tuvieron una cuota del 7% y 15% respectivamente, por lo que tras la operación el grupo comprador se afianzará el de mayor participación del mercado, con una participación conjunta que asciende a 22%. Sin embargo, durante el año 2022 según notifican las partes la participación de ENERFLEX fue del 5% y EXTERRAN 8% en conjunto 13%, quedando por debajo de la empresa HOERBIGER con 18% y FINNING, con 18% de participación de mercado en SPV para compresión de gas natural en Argentina.
54. Cabe mencionar que el SPV es, en términos generales, un negocio marginal si se consideran las ventas totales en valores absolutos en Argentina durante el 2021, siendo apenas una séptima parte del negocio que representan las ventas de servicios O&A.
55. En virtud de las cifras expuestas, surge que el mercado bajo estudio tiene un IHH pre y post operación de 1028,5 y 1238,50 puntos, valores que no generan problemas de competencia conforme los Lineamientos para el control de las concentraciones, donde se expone que “*es improbable que un mercado produzca restricciones a la competencia cuando después de la operación el IHH es menor a 2000 puntos*”; incluso la variación del IHH de 210 puntos no genera preocupación desde el punto de vista de la competencia considerando que con posterioridad a la Transacción, las empresas involucradas continuarán enfrentándose a la competencia de otros proveedores de SPV en Argentina, incluyendo Finning, Hoerbiger, Petrogas, Manpetrol, Pecom, ENSI, Solar Turbines, Agrekko, PGP Petroaike, Otero, Ingeniería SIMA, Jereh Global, Secco, Del Plata, y Prodeng, entre otros.
56. Por todo lo expuesto, en lo que respecta a los servicios de SPV, puede concluirse que la operación notificada no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

III.3.3. Cláusulas de Restricciones accesorias a la competencia

57. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, esta CNDC no advierte la presencia de cláusulas potencialmente restrictivas de la competencia.

IV CONCLUSIONES

58. En base a las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Señor SECRETARIO

DE COMERCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA:
Autorizar la operación notificada, la cual consiste en la adquisición del control exclusivo de EXTERRAN CORPORATION y en consecuencia indirectamente sobre EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. por parte de ENERFLEX LTD., todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 14, inc. (a), de la Ley N° 27.442.

59. Se eleva al Señor SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO a sus efectos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen de Firma Conjunta

Número:

Referencia: CONC. 1873 - Dictamen - Autoriza Art.14 a) Ley 27.442

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Florencia Bogo
Date: 2024.05.08 16:14:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Maria Paula Molina
Date: 2024.05.08 16:16:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Eduardo Rodolfo Montamat
Date: 2024.05.08 16:20:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Lucas TREVISANI VESPA
Date: 2024.05.08 16:26:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Alexis Pirchio
Date: 2024.05.08 21:12:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.05.08 21:12:23 -03:00